



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## ORDENANZA MUNICIPAL

**N°012-2024-MDQ/Q**

Quiquijana, 23 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO:

**POR CUANTO:**

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0013-2024-MDQ/Q, de fecha 19 de julio del 2024, Informe N°034-2024-VTTHH-SGDS-PVL/MDQ/Q, de fecha 04 de julio del 2024 del responsable del programa vaso de leche, Informe N° 0679-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024, de fecha 05 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Legal N° 0159-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de julio del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, **SE ACORDÓ APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE - PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cuyo numeral 2.11) del inciso 2 del citado artículo establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 24059, se crea al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios sin costo alguno para ellos, de 250 CC. De leche o alimento equivalente;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 31554. Refiere que su objeto es establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en Concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 31554, refiere que, "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (...);



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, norma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;



Que, el Artículo 14 de la precitada norma establece que los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no atendidas o para aumentar su cobertura, actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio, sobre el cual ejercen jurisdicción. Asimismo el artículo 47° determina el contenido del Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF, que debe incluir lo siguiente: i) Justificación de la necesidad; ii) Análisis de racionalidad; iii) Recursos presupuestales; iv) Anexos;



Que, mediante el Informe N°034-2024-VTTHH-SGDS-PVL/MDQ/Q, de fecha 04 de julio del 2024 del responsable del programa vaso de leche rubricado por Victoria Tito Huarcaya, solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que tiene como objetivo normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, dentro de los límites establecidos en cumplimiento según el Artículo 6 de la Ley N° 31554 Ley que modifica la Ley N° 27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche. El mismo que adjunta el Acta de Reunión Extraordinaria de aprobación de Reglamento del Programa Vaso de Leche - 2024;

Que, mediante el Informe N° 0679-MAT/SGDSSM/M.D/2024, de fecha 05 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite el informe de solicitud de aprobación del Reglamento del PVL del responsable del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante el Informe Legal N° 0159-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de julio del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis emite Opinión Favorable sobre aprobación y reconocimiento del ROF del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Quiquijana, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0013-2024-MDQ/Q, de fecha 19 de julio del año 2024, con el voto UNÁNIME de los Regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, reglamento que consta de cinco (5) títulos, cuarenta y nueve (49) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Responsable de División de Programas Sociales - PVL, el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidos en su Reglamento de Organización y Funciones

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, al Responsable de la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE**, toda la norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO

ECÓN. SIXTO CONZA MOZO  
DNI: 80687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*